

**BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**Apdo. 816-07753, Panamá 1, República de Panamá Correo: www.bomberosdenpanama.gob.pa Teléfono: 512-6446, 512-6148 Ext. 1084**PATRONATO**Resolución N° 1
(De 30 de agosto de 2024)**EL PATRONATO DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

en uso de sus facultades legales y reglamentarias:

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 10 de 2010, modificada por la Ley 38 de 2013, la Ley 124 de 2013, la Ley 24 de 2014, la Ley 70 de 2015, el Fallo de Inconstitucionalidad del Pleno de la Corte Suprema de Justicia de 23 de septiembre de 2016 y la Ley 394 de 2023, en adelante denominada la Ley 10, el Director y Subdirector General del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, serán nombrados por el Presidente de la República de Panamá, por un periodo concurrente con el periodo presidencial, de acuerdo a los requisitos establecidos en la Ley.

Que de acuerdo a lo estipulado en el numeral 16 del artículo 12 de la Ley 10, el Patronato del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, deberá reglamentar la convocatoria de las ternas a los cargos de Director y Subdirector General.

Que el artículo 15 de la Ley 10, establece los requisitos mínimos para aspirar al cargo de Director y Subdirector General del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá.

RESUELVE:

Aprobar el Reglamento para la convocatoria de las ternas de los aspirantes a los cargos de Director y Subdirector General del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá.

REGLAMENTO DE CONVOCATORIA

Artículo 1: El presente Reglamento tiene como finalidad desarrollar las normas que se aplicarán en el procedimiento de selección al cargo de Director General y Subdirector General del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, de conformidad con lo establecido en la Ley 10 y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 2: DEL CONCURSO:

El Concurso es abierto y transparente a todas las personas que se interesen en desempeñar los cargos de Director y Subdirector General del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá y que cumplan con los requisitos enmarcados en el Artículo 15 de la Ley 10 y este Reglamento.

Artículo 3: CONVOCATORIA:

El Patronato del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, realizará una convocatoria pública, mediante publicaciones en tres (3) diarios de circulación nacional, en la misma fecha por un (1) día hábil y en los murales de todas las instalaciones bomberiles, a fin de que cualquier persona que aspire a los cargos de Director y Subdirector General del



Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá y que cumpla con los requisitos, se postule.

Artículo 4: Todo aspirante a Director y Subdirector General del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, deberá presentar ante el Patronato los documentos requeridos en el periodo que se establece en el presente Reglamento de Convocatoria.

Artículo 5: REQUISITOS DE POSTULACIÓN:

Los cargos de Director y Subdirector General del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, exigen responsabilidades, conocimientos y capacidad para el adecuado desarrollo de las atribuciones y responsabilidades encomendadas, además de gozar de comprobada solvencia moral y competencia profesional, para ello el candidato deberá presentar:

1. Escrito, no mayor de dos (2) páginas en el que exponga los motivos de su aspiración para acceder al cargo.
2. Certificado de nacimiento que demuestre que es panameño y que tiene 35 o más años de edad.
3. Copia de su cédula de identidad personal.
4. Hoja de Vida en el cual se anexen las constancias que acrediten el o los títulos universitarios, experiencias, ejecutorias y la idoneidad correspondiente del aspirante.
5. Certificación que acredite su experiencia general administrativa debidamente comprobada.
6. Certificación en la que conste que ostenta como mínimo el grado de capitán.
7. Certificación que demuestre tener un mínimo de 10 años de servicio continuos, al momento de presentar la solicitud.
8. Certificación que indique no haber incurrido en faltas disciplinarias, dentro de su institución, en los dos años anteriores a la presentación de documentos.
9. Declaración Jurada que indique que no mantiene con ningún miembro del Patronato, parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
10. Prueba de que no ha cometido delito contra la administración pública.

Parágrafo 1: Todos los documentos presentados, susceptibles de autenticación, deberán ser autenticados ante un Notario Público.

Parágrafo 2: Serán rechazadas de plano aquellas postulaciones presentadas por aspirantes que no cumplan con alguno o varios de los requisitos contemplados en la presente convocatoria.

Parágrafo 3: Se considerará que todas las postulaciones presentadas se realizan para los cargos de Director y Subdirector General del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá.

Artículo 6: TÉRMINO PARA REALIZAR EL PROCESO DE SELECCIÓN:

El Patronato del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá recibirá los documentos de los aspirantes, por cinco (5) días hábiles contados a partir del día lunes



siguiente a la publicación de la convocatoria pública en tres (3) diarios de circulación nacional, a que hace referencia el artículo 3; en horario oficial de ocho de la mañana (8:00 am) a cuatro de la tarde (4:00 pm); en la oficina del Patronato ubicada en la sede de la Dirección General del BCBRP, con dirección en la Estación Ricardo Arango, calle 28 y Avenida Cuba, corregimiento de Calidonia, Distrito y Ciudad de Panamá o la dirección a donde esta sede de la Dirección General se traslade permanentemente, posterior a la fecha de emisión de este Reglamento de Convocatoria.

La Comisión de selección de las ternas tendrá un período de dos (2) semanas, después de la última fecha de recepción de documentos de los candidatos, para deliberar los posibles nombres que serán enviados al Presidente de la República.

Artículo 7: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

Recibidos los documentos de los aspirantes en la oficina del Patronato del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, se realizará la selección previa de aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos exigidos y se iniciará el proceso de evaluación de cada uno de ellos.

Artículo 8: CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS ASPIRANTES:

La determinación de los candidatos finales que conformaran las ternas que serán presentadas al Órgano Ejecutivo, se hará de acuerdo a las evaluaciones de los factores que a continuación se señalan, en ese mismo orden.

- a. **Estudios y cursos de formación académica y profesional:** bajo este aspecto se consideraran los estudios que involucren grados académicos debidamente culminados. Cursos de formación y capacitación. Se evaluarán especialmente los grados académicos y cursos relacionados a la gerencia administrativa y financiera, manejo de recurso humano, planificación y manejo de recursos estatales.
- b. **Experiencia Laboral:** bajo este aspecto, se considerará la experiencia laboral del aspirante, en los sectores públicos y privados. Se evaluarán los niveles de decisión de las posiciones ocupadas por los aspirantes en su relación con temas de trascendencia en la institución.
- c. **Cursos de Formación Bomberil:** bajo este aspecto según lo establece el artículo 15 de la Ley 10 de 2010, se consideraran las capacitaciones en cursos y seminarios en atención de incendios y calamidades. Se evaluarán los conocimientos generales que tengan los aspirantes en los temas gerenciales de trascendencia de las instituciones bomberiles.
- d. **Liderazgo y Visión de la gestión institucional (Entrevista Personal):** el concursante deberá someterse al cuestionamiento de los Patronos y exponer o ampliar lo relatado en su nota de aspirante, para acceder al cargo, además esbozar su visión actual y futura de la institución.
- e. **Prueba de Salud Mental:** los diez (10) concursantes para Director General y Subdirector General finalistas, deberán aportar certificación de salud mental, expedida por un médico psiquiatra en un Centro de Salud del Estado.

Artículo 9: Una vez el personal designado por el Patronato del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, realice la revisión inicial y recepción de los documentos, en el que se hará constar la hora, fecha, firmas y documentación aportada, debidamente foliada, lo pondrá a disposición de la Comisión de Selección, que procederá a realizar la evaluación y ponderación de los documentos de los aspirantes.



Artículo 10: La Comisión de Selección tendrá la responsabilidad de conducir y ejecutar las etapas del proceso de selección y estará integrada por los Patronos del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá.

Artículo 11: La Comisión de Selección tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar las actas de instalación, el proceso y final del proceso de selección, así como las actas de todas las reuniones, las mismas deben ser suscritas por los miembros del Patronato.
2. Evaluar toda la documentación de los postulantes y emitir un informe final.

Artículo 12: Vencido el término para la entrega de documentos, la Comisión de Selección se reunirá en lugar, fecha y hora que determine, con la finalidad de valorar la documentación presentada por los aspirantes.

Artículo 13: Los documentos presentados por los aspirantes se calificaran sobre la base de un valor de cien (100) puntos, que serán repartidos en concordancia con los criterios de evaluación del artículo 8.

Artículo 14: La Comisión de Selección elaborara un informe final, en el cual hará constar los diez (10) mejores candidatos, quienes pasaran a ser evaluados en la entrevista personal por el Patronato.

Artículo 15: El Patronato del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, en sesión ordinaria o extraordinaria, previa votación favorable de cuatro (4) o más de los miembros del Patronato, constituirán las dos ternas en votación individual que propondrán al Presidente de la República, de las cuales serán escogidos el Director y Subdirector General del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá.

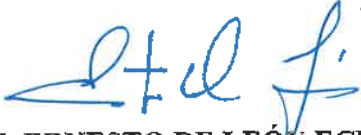
Artículo 16: ELECCIÓN FINAL:

Hechas las ternas por parte del Patronato del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, se remitirán al Órgano Ejecutivo los nombres de los aspirantes, con mejor evaluación, para los cargos de Director y Subdirector General del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, para que el Presidente de la República decida su elección y nombramiento.

Artículo 17: El Presidente de la República de Panamá, de conformidad al artículo 14 de la Ley 10, nombrara al Director y Subdirector General del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá para un periodo concurrente con el periodo presidencial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 10 de 2010, modificada por la Ley 38 de 2013, la Ley 124 de 2013, la Ley 24 de 2014, la Ley 70 de 2015, el Fallo de Inconstitucionalidad del Pleno de la Corte Suprema de Justicia de 23 de septiembre de 2016 y la Ley 394 de 2023.

S.E. DINOSKA MONTALVO DE GRACIA
Ministra de Gobierno y Presidente del Patronato


Cnel. ERNESTO DE LEÓN ECHEVERS
Director General, encargado, del BCBRP y
Secretario del Patronato



**BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS
DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
PATRONATO**



Página No.4

Fecha:

2 de septiembre de 2024.

SECRETARIO

ES EL COPIA DEL ORIGINAL

que reposa en nuestros archivos